



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 15 MAR. 1989

VISTO el Expte. C-2102/89 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la creación de la Escuela N° 19 en la ciudad de Río Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que se está construyendo un edificio escolar en el B° 25 de Noviembre de la ciudad de Río Grande, que será entregado a mediados del presente año.

Que el Consejo Territorial de Educación cree conveniente proceder a la creación del establecimiento con su planta funcional a fin que al iniciarse el ciclo lectivo comience a desarrollar sus actividades.

Que el mismo funcionará en instalaciones de la Escuela N° 10 hasta que se traslade al nuevo edificio.

Que el suscripto se encuentra facultado por Decreto Ley 2191/57 en su Artículo 20° para dictar el presente acto administrativo.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Crear la Escuela N° 19 de 2da. Categoría - Grupo "D" en la ciudad de Río Grande, a partir del 28-02-89.

ARTICULO 2°.- Asignar a la Unidad Educativa mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, un (1) Cargo de Director de 2da. Categoría VACANTE: Creación Ley 299; un (1) Cargo de Secretario VACANTE: Creación Ley 299; seis (6) Cargos de Maestro de Grado Jornada Simple VACANTE: Creación Ley 345; un (1) -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JUAN CARLOS GARRINO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

///...2

SECRETARIA
DE
GOBERNACION
USHUAIA

B-10 a

51
FOLIO

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

.../1/2

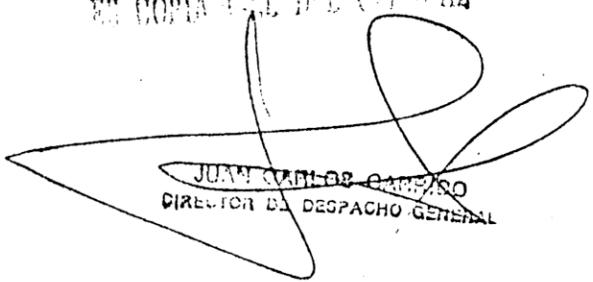
Cargo de Maestro Complementario de Educación Física 12 horas VACANTE: Creación Ley 345; un (1) Cargo de Maestro Complementario de Actividades Prácticas 7 horas VACANTE: Creación Ley 345; un (1) Cargo de Maestro Complementario de Actividades Plásticas 7 horas VACANTE: Creación Ley 345; un (1) Cargo Maestro Complementario de Música 7 horas VACANTE: Creación Ley 345.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas específicas de Jurisdicción VII - Secretaría de Educación y - Cultura - Unidad de Organización 02 - Consejo Territorial de Educación - Finalidad 05 - Función 090 - Ejercicio Financiero en vigencia.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

DECRETO N° 841 /89.-

EN COPIA DEL ORIGINAL


JUAN CARLOS CARRIZO
DIRECTOR DEL DESPACHO GENERAL

Ing. Agr. ALFREDO MOSSE
MINISTRO DE GOBIERNO